



MINISTERIO DE SALUD



N° 067 - 2013/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 05 ABR 2013

VISTOS: La Nota Informativa N° 064-2013-SIS-OGAR/SGP de la Sub Gerencia de Personal, el Proveído N° 057-2013-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Proveído N° 191-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que el empleador tiene la facultad para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, entre otras;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS, señala que el encargo es la acción del personal que procede sólo en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva. Es temporal, excepcional, fundamentado y no debe exceder de un periodo presupuestal; debiendo cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 97° del mencionado Reglamento para que proceda el encargo;

Que, el artículo 97° del mencionado Reglamento establece que son requisitos para que proceda el encargo, que se haga mediante Resolución Jefatural sustentada en el artículo 9° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que exista la plaza, se encuentre vacante y esté debidamente presupuestada;

Que, el artículo 17°, numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción";

Que, la Méd. Cir. Meylan Alliza Cabrera Velásquez, Representante de la UDR Apurímac I (Abancay), viene haciendo uso de su descanso pre y post natal a partir del día 19 de marzo de 2013, habiendo propuesto encargar las funciones de Representante de la UDR Apurímac I (Abancay), al CPC Vladimir Aguilar Flores, Contable Administrador;

Que, en tal sentido, resulta conveniente encargar las funciones de Representante de la UDR Apurímac I (Abancay) al funcionario propuesto;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



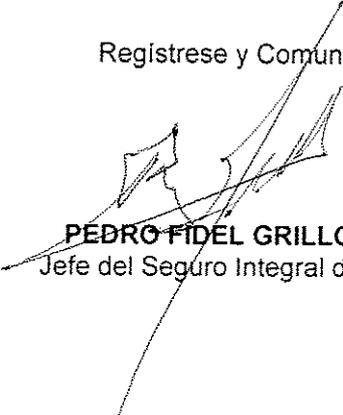
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar al C.P.C. VLADIMIR AGUILAR FLORES Contable Administrador, las funciones de Representante de la UDR Apurímac I (Abancay), con eficacia anticipada a partir del 19 de marzo del 2013 al 16 de junio del 2013, en adición a sus funciones.

Artículo 2°.- Disponer que la Secretaría General, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese


PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud (e)



L.F. Coca S.